



301/07

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION**

Fecha de Inicio: 05/07/2007

N° de Exp: 301/07

**JUICIO: BREDAR SACIFIAG S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

DGG

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A **00826621**

Abogado/Procurador: **RODOLFO JOSE TERAN**

Matrícula N°: **1897**

Juicio: **BREDAR SACIFICIAG s/ ~~EXHA~~ prescripción adquisitiva**

Juzgado: **Civil y Comercial Común Concepción**

Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J Y K ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☒ C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda) ----\$

12.==

Pesos: **DOCE.===**

UNICO COMPROBANTE VALIDO P/ JUICIO
5 JUL 2007

0085800

1807

RODOLFO JOSE TERAN
BREDAR SAGIPIAG a / ENNA prescripción administrativa
Civil y Comercial Comuna Concepción

x

==.5f

DOCE. ==

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

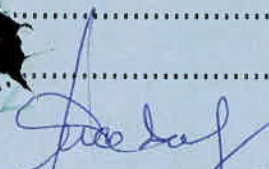
Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

5372

Letrado: RODOLFO JOSE TERAN

Juicio: BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G. s/ prescripción adquisitiva


María del V. Espert de Sánchez

Tesorero

Colegio de Abogados del Sur

\$ 15

Dr. Eduardo Alberto Fernández
Presidente

Colegio de Abogados del Sur
Presidente

1912



Nº 746662

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*



DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR(I): RODOLFO JOSE TERAN

M.P. Nº: 1807

JUICIO: BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G. s/ prescripción adquisitiva

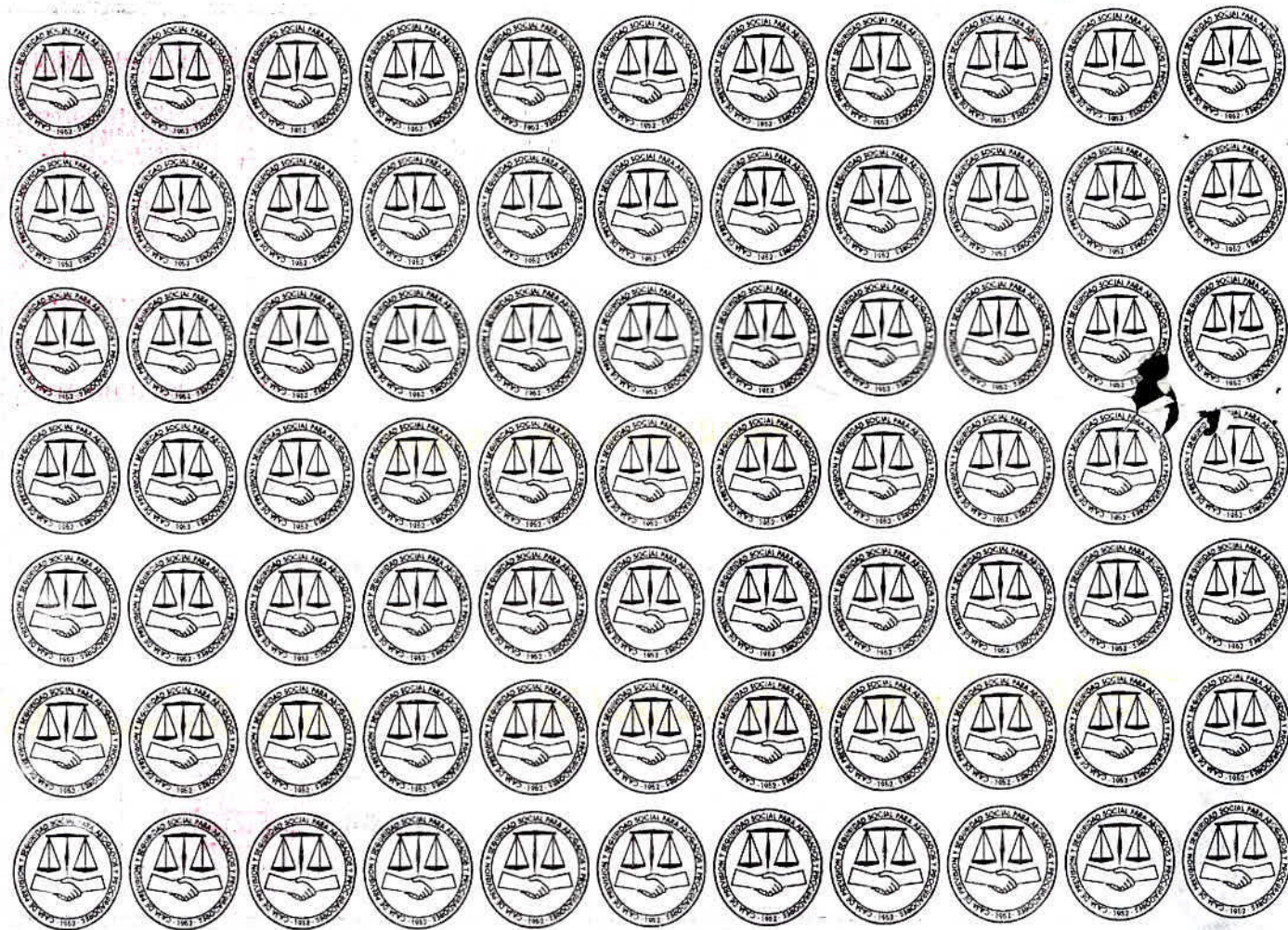
JUZGADO: Civil y Comercial Común

SEC.:

VALOR: \$

15

1) TACHE SE LO QUE NO CORRESPONDA





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

DESCRIPCIÓN

1 OBJETO DEL JUICIO

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DESCRIPCIÓN

2 MODO DE PROCESO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
TERAN, Rodolfo Jose	A	Lanadul 383 -	S M de Tucumán	88

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cult
BREDAR SACIFIAG	Avda. Roca 537 - S.M. Tucumán			

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cult

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra:
Exento de pago:

11. BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

05, 07, 2007
FECHA

Rodolfo Jose Terán
Abogado - Matr. 227
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-



ACTUACION NOTARIAL



Nº 099076

ESCRITURA NUMERO CIENTO DOS. ---
PODER GENERAL PARA JUICIOS DE BREDAR SA " En la Ciudad
A FAVOR DEL DR. MARCOS T. NOUGUES Y OTROS" de San Miguel-
de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán,
República Argentina, a ocho días de Abril de mil
novecientos noventa y nueve, ante mí, EDUARDO WILDE,
Escribano Autorizante, Titular del Registro Nº 9,
comparece el Ingeniero EDMUNDO NOE GRAHAJO, Documento
Nacional de Identidad Nº 13.066.383, argentino, mayor
de edad, domiciliado en Avenida Roca Nº 537, de esta
Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que
concurra a este acto en su carácter de Apoderado de
la firma "BREDAR SACIFIAG", con domicilio en Avenida
Roca Nº 537, de ésta Ciudad, como lo justifica con el
Poder Especial con facultades suficientes que le fue
otorgado mediante Escritura Nº 28 de fecha 19 de Enero
de 1998, pasado ante mí; y con el Acta de Directorio Nº
257, de fecha 16 de Diciembre de 1998, donde se
autoriza el presente otorgamiento, cuya fotocopia
certificada por mí, agrego como cabeza de la presente
escritura, doy fe.- y el compareciente en el carácter
que concurre por su representada EXPONE: Que confiere
PODER GENERAL PARA JUICIOS, a favor de los Doctores
MARCOS TERAN NOUGUES, RODOLFO JOSE TERAN, ROBERTO LIX
KLETT, MARCOS JOSE TERAN(H), OSCAR J. GONCALVEZ, CARLOS
GUINAZU, CAROLINA MERCEDES RUIZ POSSE DE BOURGUIGNON Y
SILVINA IRIARTE DE DIEZ OJEDA, para que actuando en
forma conjunta, separada o indistintamente intervengan
en juicios presentes o futuros, de cualquier

Rodolfo Jose Teran
ABOGADO
MAT. 1807 - Lº F - Fº 255
MAT. 227 - CONCEPCION
J. FED. TOMO 93 FOLIO 60º



ACTUACION NOTARIAL



L N° 099076

naturaleza, fuero jurisdicción en que el otorgante sea parte legítima como demandante o demandado o en cualquier otro carácter, ejercitando ante los Tribunales y Juzgados Federales u ordinarios de la Nación o de las provincias las acciones o gestiones pertinentes con facultad para presentar escritos, títulos o documentos de toda clase; entablar o contestar demandas de de cualquier naturaleza o reconvenir; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores o bienes, tasadores, partidores, rematadores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones, concordatos, esperas o quitas y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores al mandato, pedir declaratoria de quiebras o formal concursos civiles o especiales a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalejos y desalucios; comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; cobrar o pagar



ACTUACION NOTARIAL



L.Nº 099077

1 créditos activos o pasivos de legítimo abono, hacer
2 cargos por daños y perjuicios, y demandar
3 indemnizaciones e intereses; oponer o interrumpir
4 prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas,
5 poner o absolver posiciones y producir todo otro género
6 de pruebas e informaciones; interponer o renunciar
7 recursos legales; tachar, transigir o rescindir
8 transacciones, prestar o deferir juramentos practicar
9 mensuras, fijar límites y marcarlos, prestar o exigir
10 fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías;
11 diligencias exhortos, oficios, mandamientos,
12 intimaciones y citaciones, formular protestos y
13 protestas; protocolizar documentos sujetos a esta
14 formalidad; hacer manifestaciones de bienes, aprobar u
15 observar inventarios; tomar posesión de bienes;
16 ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar
17 actos jurídicos o contratos; solicitar testimonios;
18 percibir créditos, haberes, rentas, arrendamientos y
19 cualquier suma de dinero o valores, y dar recibos o
20 cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos
21 públicos o privados necesarios para desempeñar el
22 mandato; asimismo los mandatarios quedaran facultados
23 para representar a la Sociedad ante las autoridades
24 administrativas del orden nacional, provincial y
25 municipal, iniciando toda clase de gestiones, reclamos
y recursos de carácter contencioso administrativo y
contencioso fiscal y para proseguir los mismos en todas
las instancias en que se divida la competencia
administrativa. Para proseguir los trámites de esa

RODOLFO JOSE TERAN
ABOGADO
MAT. 1807 - Lº F - Fº 255
MAT. 227 - CONCEPCION
J. FED. TOMO 93 FOLIO 609



ACTUACION NOTARIAL



LN° 099077

naturaleza ante los Tribunales de Justicia de todos los
fueros. Para intervenir en las cuestiones laborales que
se susciten ante las autoridades de aplicacifo delas
leyes de trabajo, concurriendo a audiencias,
contestando reclamaciones e interponiendo los recursos
autorizados por las leyes contra las decisiones que
recayeren en cuestiones de esa naturaleza. Para asumir
como representante asumiendo la calidad de defensor en
los sumarios que se le instruyan por infracción a las
leyes reguladoras de la actividad económica, laboral o
fiscal, compareciendo en toda las instancias,
presentando defensas, ofreciendo pruebas e
interponiendo recursos. y para que practiquen cuantos
más actos gestiones y diligencias sean necesarios para
el mejor desempeño de este mandato.- En su testimonio,
previa lectura que le di, ratifica su contenido y la
firma de conformidad, por ante mi, doy fe.- SELLOS
J.Nos. 081947;081948.- E.N.GRAMAJO.- EDUARDO WILDE.-
HAY UN SELLO.----- CONCUERDA con su matriz que
pasó ante el Protocolo de este Registro a mi cargo.-
Para los apoderados expido el PRESENTE PRIMER
TESTIMONIO, que firmo y sello.-


Eduardo Wilde
ESCRIBANO PUBLICO
TUCUMAN

INICIA JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común:

Juicio: BREDAR SACIFIAG s/ prescripción adquisitiva

=====

RODOLFO JOSE TERAN, abogado de la matrícula, con estudio en Lamadrid 383 de San Miguel de Tucumán, constituyendo domicilio en Casillero de Notificaciones N° 88, a V.S. respetuosamente digo:

I. Personería

La copia de la escritura N° 102 de 8 de Abril de 1999, pasada ante el Escribano Eduardo Wilde, que acompaño, me acredita como apoderado de BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G. con domicilio legal y estatutario en Avenida Roca 537, de San Miguel de Tucumán.

En su mérito, y de acuerdo a las normas del Código Procesal Civil, pido se me tenga por presentado y se me conceda intervención.

II. Objeto

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a iniciar este juicio a fin de que oportunamente se declare la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva, a favor de BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G. (en adelante BREDAR S.A) con relación a los inmuebles que más abajo se detallan.

III. Los inmuebles objeto de la demanda

La demanda que se inicia tiene por objeto que se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G. o BREDAR S.A. con relación a diez fracciones que se identifican con los siguientes datos catastrales:


RODOLFO JOSE TERAN
ABOGADO
MAT. 1807 - L° F - F° 255
MAT. 227 - CONCEPCION
J. FED. TOMO 93 FOLIO 603

Padrón N°	Matrícula y Orden	Parcela
152733	27473/417	3B
152734	27473/418	3C
152735	27473/419	3D
152736	27473/420	3E
152737	27473/421	3F
152739	27473/423	3H
152740	27473/424	3I
152741	27473/425	3J
152742	27473/426	3K
152743	27473/427	3L

Para evitar engorrosas transcripciones de las medidas de cada una de las fracciones a las que se refiere este juicio, y además para acreditar el cumplimiento de las exigencias del art. 24 inc. b) de la Ley 14159, me remito a los dos planos de mensura para información posesoria, confeccionados ambos por el Agrimensor Manuel Ignacio del Corazón de Jesús Alurralde que fueron aprobados en el año 1993 por la Dirección General de Catastro.

El plano identificado con el N° 21230/93 fue aprobado en el expediente 2549-A-93 y comprende a las fracciones identificadas con los Padrones 152733 al 152737.

A su vez, el plano identificado con el N° 21215/93 fue aprobado en el expediente 2548-A-93 y comprende a las fracciones identificadas con los Padrones 152739 al 152743.

Finalmente, cabe señalar que las diez fracciones están ubicadas en la localidad de Arcadia, Departamento Chicligasta.

IV. Los hechos

Como consta en los instrumentos que acompaño, mi mandante adquirió mediante contrato de cesión del 10 de Diciembre de 1962, celebrado

con ALBEANA EUGENIA CORREA, JULIA ELVIRA CORREA de BARRIONUEVO, MARIA JAVIERA CORREA de BARRERA, TERESA CORREA, Y RAMONA NIEVES CORREA de LAZARTE, diez lotes de terreno de la llamada "Finca San José" que había sido adjudicados a las cesionarias (a razón de dos a cada una de ellas) en el juicio sucesorio caratulado "GRAMAJO de HIDALGO COLETA MATILDE s/ sucesión" que tramitó por el entonces Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, Secretaría Quinta, de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Se trata del que fuera el ex - Juzgado de la 3ª Nominación, Secretaría Quinta, de ese Centro Judicial.

La firma de ese contrato supuso un análisis previo por parte de BREDAR S.A. la que para ese análisis contó con certificados que le entregaron las cedentes y que habían sido expedidos para cada una de ellas por el Juzgado donde tramitaba el sucesorio. Acompaño fotocopia de esos certificados.

El 11 de Diciembre de 1962 las cesionarias procedieron a entregar a los representantes de mi mandante la posesión material de las diez fracciones adquiridas, labrándose en tal oportunidad la correspondiente acta con la intervención del Sr. Juez de Paz de la localidad de Río Seco.

Desde ese entonces, BREDAR S.A. ha ejercido la posesión "animus domini" sobre los inmuebles, en forma quieta, pública, pacífica y no interrumpida. Desde hace ya largo tiempo, los inmuebles comenzaron a ser conocidos como "Finca La Chirola", nombre que actualmente se sigue utilizando para denominarlos

Se los trata bajo un solo nombre por la cercanía que existe entre los dos grupos de cinco fracciones cada uno (cercanía que se aprecia en los planos) y porque ambos grupos son de propiedad de BREDAR S.A.

Estando superado con creces los 20 años de posesión y no habiendo podido obtenerse el título de propiedad en los diez inmuebles, mi mandante ha decidido iniciar este juicio a fin de perfeccionar su calidad de

titular de dominio de los inmuebles poseídos con la obtención del título correspondiente y su inscripción en el Registro Inmobiliario.

V.- Comienzo de la posesión

Como ya quedó dicho, BREDAR S.A. entró en posesión de los inmuebles el 11 de Diciembre de 1962 y esa fecha debe ser considerada como fecha de comienzo de la posesión a los efectos de computar los plazos legales.

VI.- La consolidación de la posesión

Desde la fecha indicada, mi mandante ejerció la posesión sin interrupción alguna, y en forma quieta, pacífica, pública y con "animus domini" (como verdadero dueño).

Desde ese momento, BREDAR S.A. ejerció sobre los fundos objeto de esta acción, todos y cada uno de los actos posesorios compatibles con las características rurales de los inmuebles sin que esa posesión —lo reitero— fuera interrumpida en momento alguno, continuando hasta el día de la fecha.

Los fundos en cuestión se encontraban plantados con caña de azúcar, y mi mandante continuó desarrollando esa actividad agrícola plantando y renovando el cañaveral cuando fue necesario, cultivando las plantaciones, realizando las cosechas (percepción de frutos), y —en fin— realizando actos posesorios notorios a tenor de lo que dispone en art. 2384 del Código Civil.

Como una exteriorización más del "animus domini" de mi mandante debo señalar que comercializó su producción cañera con los ingenios azucareros, y principalmente con el Ingenio La Providencia en razón de la cercanía de los predios con esta planta fabril, aunque también en algunas zafras lo hizo en otros Ingenios. De hecho, en los últimos tiempos la producción de caña fue entregada al Ingenio Marapa.

Obviamente, mi mandante pagó y paga los impuestos, tasas y contribuciones que gravan a los inmuebles poseídos, tanto a la Dirección General de Rentas como a la Comuna Rural de Arcadia.

Es más, por dificultades económicas, en algún momento incurrió en omisión de pago de esas gabelas y ante esa situación fue demandado judicialmente y/o solicitó su acogimiento a planes de pago o moratorias, actos que –por cierto– también exteriorizan el “animus domini”.

Para acreditar ese “animus domini”, también es importante señalar la constante referencia a la Finca La Chirola en los libros societarios, como –por ejemplo– el Libro de Actas de Directorio en el cual existen permanentes informes sobre el estado de explotación de la Finca.

Coincidentemente con lo expuesto, es de señalar que en el año 1994 BREDAR S.A. –que originariamente tenía su domicilio en Buenos Aires– mudó su sede a la Provincia de Tucumán. El 18 de Octubre de ese año tuvo lugar la primera reunión de Directorio en esta Provincia y –como consta en el acta de Directorio nº 217 de esa fecha– en aquella oportunidad se fijó la sede provisoria de BREDAR S.A. en el inmueble de propiedad de la sociedad denominado Finca La Chirola que, como vimos, no es otra que la integrada por los inmuebles cuya prescripción se pretende a través de este juicio.

En definitiva, como surge de los hechos relatados, de la documentación acompañada, de la que se acompañará y de la restante prueba que oportunamente se rendirá, resulta evidente que mi mandante ha ejercido por más de treinta años la posesión “animus domini”, quieta, pública, pacífica y no interrumpida sobre los inmuebles objeto de esta acción.

VII.- Otros hechos vinculados con la posesión

Como consecuencia de la actividad agrícola que mi mandante realizó desde el mismo momento que entró en posesión de los inmuebles objeto de este juicio, dio ocupación a varias personas algunas de las cuales le iniciaron juicios laborales al darse por despedidas en el año 1995.


RODOLFO JOSE TERAN
ABOGADO
MAT. 1807 - Lº F - Fº 255
MAT. 227 - CONCEPCION
FED. TOMO 93 FOLIO 603

Ello dio origen a la tramitación de algunos juicios laborales que se radicaron en los Juzgados de Conciliación y Trámite del Trabajo de la 1ª y 2ª Nominación de este Centro Judicial de Concepción, juicios entre los cuales puedo mencionar los siguientes:

- "ROLDAN RAUL ANGEL Y OTRO VS. BREDAR SA s/despido" radicado en el Juzgado de la 1ª Nominación
- "ROJAS ENRIQUE ALBERTO VS. BREDAR SA s/despido" radicado en el Juzgado de la 1ª Nominación
- "FAJARDO MANUEL REYES Y OTROS VS. BREDAR SA s/despido" radicado en el Juzgado de la 2ª Nominación
- "OTAROLA DE LEIVA ERCILIA DEL ROSARIO Y OTROS VS. BREDAR SA s/despido" radicado en el Juzgado de la 2ª Nominación

En esos juicios los actores (algunos de los cuales ingresaron a trabajar en el año 1968) hicieron expresa referencia a la prestación de tareas en los inmuebles de BREDAR SA por lo que —de alguna manera— también por esa vía se acredita la posesión de mi mandante.

Por lo tanto, desde ya solicito que oportunamente se libre oficio a esos Juzgados para que remitan copia auténtica de los escritos de demanda que dieron origen a esos juicios.

VIII. Derecho

Por todo ello, por lo que suplirá el recto e ilustrado criterio de V.S. y en mérito al derecho aplicable al caso (art. 3999, 4015, siguientes y concordantes del Código Civil, Ley 14159 y normas del Código Procesal Civil), corresponde que haga lugar a la demanda y se declare operada la prescripción adquisitiva a favor de BREDAR SACIFIAG sobre los inmuebles objeto de esta acción.

A los fines que hubiere lugar y al momento de dictar sentencia V.S. debe tener presente que mi mandante tiene justo título y por ello es

aplicable la prescripción decenal. No obstante, a cualquier evento invoco la aplicación subsidiaria de la prescripción larga y en atención a que la posesión ha superado los treinta años, corresponde recordar que la jurisprudencia ha dicho:

"No corresponde examinar si el boleto de compraventa es justo título a los efectos de la prescripción breve, si durante el desarrollo del juicio se completó el plazo de 20 años exigido por el art. 4015 del Código Civil" – Suprema Corte de Mendoza, Sala I, 05/08/98 – Fallo 98241 publicado en LA LEY, Tomo 1998-F, página 674.

VIII. Petitorio

En mérito a lo expuesto, solicito que V.S. se digne proveer:

- a) Teniéndome por presentado, con los recaudos acompañados, por constituido domicilio procesal y concediéndome intervención de ley en el carácter invocado y acreditado.
- b) Teniéndome por iniciada esta demanda, por el procedimiento sumario de pleno conocimiento (art. 401, inc. 2º apartado a. del Código Procesal Civil).
- c) Disponiendo se oficie a Catastro Parcelario para que informe sobre la o las personas a cuyo nombre figuran los inmuebles objeto de la litis y para que remita copia auténtica de los planos 21215/93 y 21230/93.
- d) Disponiendo se oficie a la Dirección General de Inmuebles Fiscales que informe si los inmuebles objeto de esta acción pertenecen o no al Fisco Provincial. Los oficios que se libren de conformidad con lo peticionado en los puntos c) y d) deberán librarse adjuntándose copia de los planos de mensura a los fines de una mejor individualización de los inmuebles.
- e) Oficiando a la Dirección General de Rentas a fin de que informe sobre el nombre de las personas que figuran como responsables del pago del Impuesto Inmobiliario.
- f) Oficiando al Registro Inmobiliario a fin de que informe sobre la titularidad y condiciones de dominio de los inmuebles objeto de esta acción.
- g) Citando y emplazando a quienes en definitiva resulten demandados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes,


RODOLFO JOSE TERAN
ABOGADO
MAT. 1807 - Lº F - Fº 255
MAT. 227 - CONCEPCION
FED. TOMO 93 FOLIO 603

y a contestar la demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con los hechos y el derecho invocado.

- h) En definitiva, declarando que BREDAR SACIFIAG ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva de los inmuebles objeto de de la acción y librando en su oportunidad oficio al Registro Inmobiliario, para que se anote la sentencia a nombre de la actora, usando la facultad que brinda el art. 16 de la Ley 17801, con costas a quien se oponga.

SERA JUSTICIA.


RODOLFO JOSE TERAM
ABOGADO
MAT. 1807 - L° F - F° 255
MAT. 227 - CONCEPCION
J. FED. TOMO 93 FOLIO 603



BREDAR SACIFIAG S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 301/07

FECHA 05/07/2007

HORA: 10:37

MARIA EUGENIA ZELAYA

ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, BONOS LEY 6059 Y 6023,

BOLETA 6059, DEMANDA EN 4 FS., COPIA DE PODER PARA JUICIOS EN

2 FS.-

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 08 AGO 2007

a hs. 8⁰⁰

y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. adj. Declaracion Jurada, bonos ley 6059 y 6023
boleto 6059, copia de poder para juicios en 2 fs. y demanda
en 4 fs. ~~Cmo~~ adj. original de poder para juicios.
Todos los documentos originales se los
presento. —

14
L 4
cepción, Agosto 14 de 2.007.-

Previo a proveer la presente demanda: Cumpla el peti-
cionante con lo informado por el Sr. Actuario.-

Morela F. A.

17 AGO 2007

En fecha _____ se notifica las partes
en Secretaría (Art. 163 G.P.C.C.).

My

SAN MIGUEL DE TUCUMAN: 8/9/05

SR DIRECTOR CATASTRO

DR. FELIX HERRERO

S/D

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DE CATASTRO
INGRESO 09/09/2005 11:11:05
MES/ 0910121093111508120141
EXPTA. /377
PROVINCIA DE TUCUMAN



PROVINCIA DE TUCUMAN

TENGO EL AGRADO DE DIRIJIRME

A FIN DE SOLICITARLE COPIAS AUTENTICADAS DE LOS
PLANOS DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA NRS 21230/93
Expte: 2549-A-93 Y 21215/93, Expte: 2548-A-93

SIN OTRO MOTIVO LE SALUDO ATTE

[Signature]

ENG. JOSE L. FILGUEIRA

MP. 15033

2 COPIAS 13/9/05

[Signature]
M. 227

Chrelis

MA
12/09/05



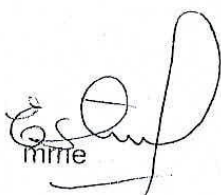
San Miguel de Tucumán, Setiembre 23 de 2005.-

A la Señora Encargada de
Archivo de Planos y Carpetas
SRA. DOLORES PAEZ.-

REF. Expte. nº 22811/2005.-

Solicito a Ud. copias heliográfica de los
Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva nº. 21230/93, expte.
nº 2549-A-93 y 21215/93 expte. nº 2548-A-93, Dpto. CHICLIGASTA. Se
adjunta originales de Film Poliéster.

Atentamente.-


mitre


Agrim. MARCELO RICARDO GIRBAU
JEFE DEPARTAMENTO AGRIMENSURA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO


M 227

PLANO DE

MENSURAS

- PARA INFORMACION POSESORIA -

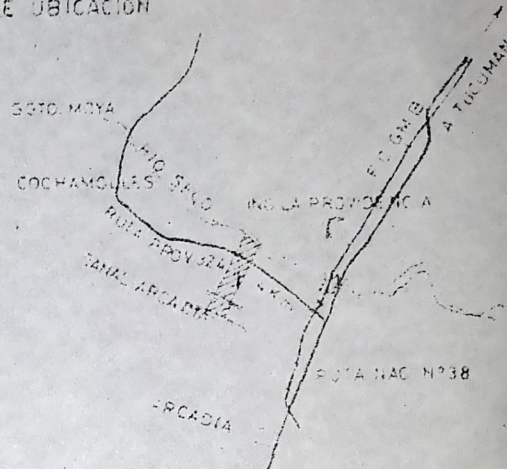


POSEEDOR

BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G.

UBICACION: ARECADIO - RUTA PROV. N° 324 - KM 4
DPTO. CHICLIGASTA
PROVINCIA DE TUCUMAN

ESQUEMA DE UBICACION



COMPULSA DE SUPERFICIES

PERF. PADRON 152 139 - 60 Ha - 0172.3399 m²
PERF. PADRON 152 140 - 53 Ha - 7152.7814 m²
PERF. PADRON 152 141 - 58 Ha - 1710.4086 m²
PERF. PADRON 152 142 - 59 Ha - 5298.5219 m²
PERF. PADRON 152 143 - 57 Ha - 1576.4490 m²

FECHA DE OPERACIONES

05 DE OCTUBRE DE 1992

NOMENCLATURA MUNICIPAL

NOMENCLATURA CATASTRAL

PADRON: 152 739 - MAT/OPD: 274 73 / 423 - PARC 3 H CIRC. 1
PADRON: 152 740 - MAT/OPD: 274 73 / 424 - PARC 3 I SEC. D
PADRON: 152 741 - MAT/OPD: 274 73 / 425 - PARC 3 J LAM: 87
PADRON: 152 742 - MAT/OPD: 274 73 / 426 - PARC 3 K
PADRON: 152 743 - MAT/OPD: 274 73 / 427 - PARC 3 L

INSCRIP. REGISTRO INMOBILIARIO

APROBACION MUNICIPAL

ESCALA 1:1000

COLEGIO DE AGRIMENSORES

Dr. CARLOS ALBERTO ALONSO
PRESIDENTE

Agente de Acreditacion de Terceros

1992

AN

PROFESIONAL

MANEJO DE LA RUTA PROV. N° 324

POSEEDOR

PRESENCIA CATASTRAL

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

PLANO EJECUTADO CONFORME

DISPOSICIONES REGIMEN CATASTRAL

Plan No. 21215

/P3

25482A-93

9 MAR 1993

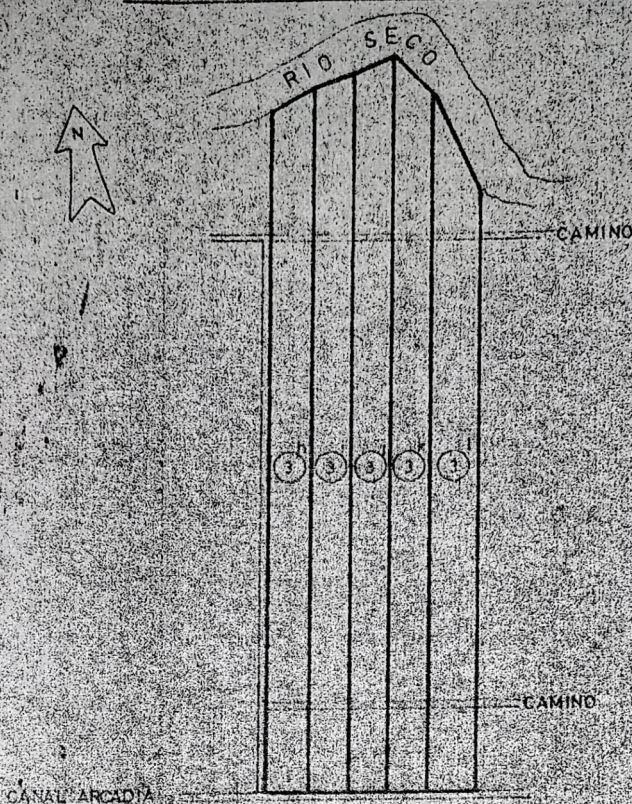
DEPARTAMENTO AGRIMENSURA

INSTRUMENTAL

TEODOLITO KERN K1A E N° 197 133

DISTANCIOMETRO KERNEL 3 ESSER N° 06-B-4301

CROQUIS DE EMPADRONAMIENTO CATASTRAL



PADRON 152.739

SUPERF A = 13 Ha. 8094,7830 m²

SUPERF B = 42 Ha. 2574,4920 m²

SUPERF C = 3 Ha. 9503,0649 m²

PADRON 152.740

SUPERF A = 14 Ha. 4129,3540 m²

SUPERF B = 39 Ha. 4908,0510 m²

SUPERF C = 3 Ha. 8115,3764 m²

PADRON 152.741

SUPERF A = 15 Ha. 6479,8320 m²

SUPERF B = 38 Ha. 8054,7810 m²

SUPERF C = 3 Ha. 7175,7956 m²

PADRON 152.742

SUPERF A = 16 Ha. 9321,6410 m²

SUPERF B = 38 Ha. 8987,0330 m²

SUPERF C = 3 Ha. 6989,8479 m²

PADRON 152.743

SUPERF A = 11 Ha. 1664,1490 m²

SUPERF B = 42 Ha. 0646,4310 m²

SUPERF C = 4 Ha. 5266,2060 m²

CANAL ARCADIA

CAMINO

A LA BALDA CAMINO VEGINAL

1,90m

CULTIVOS DE CAÑA DE AZUCAR

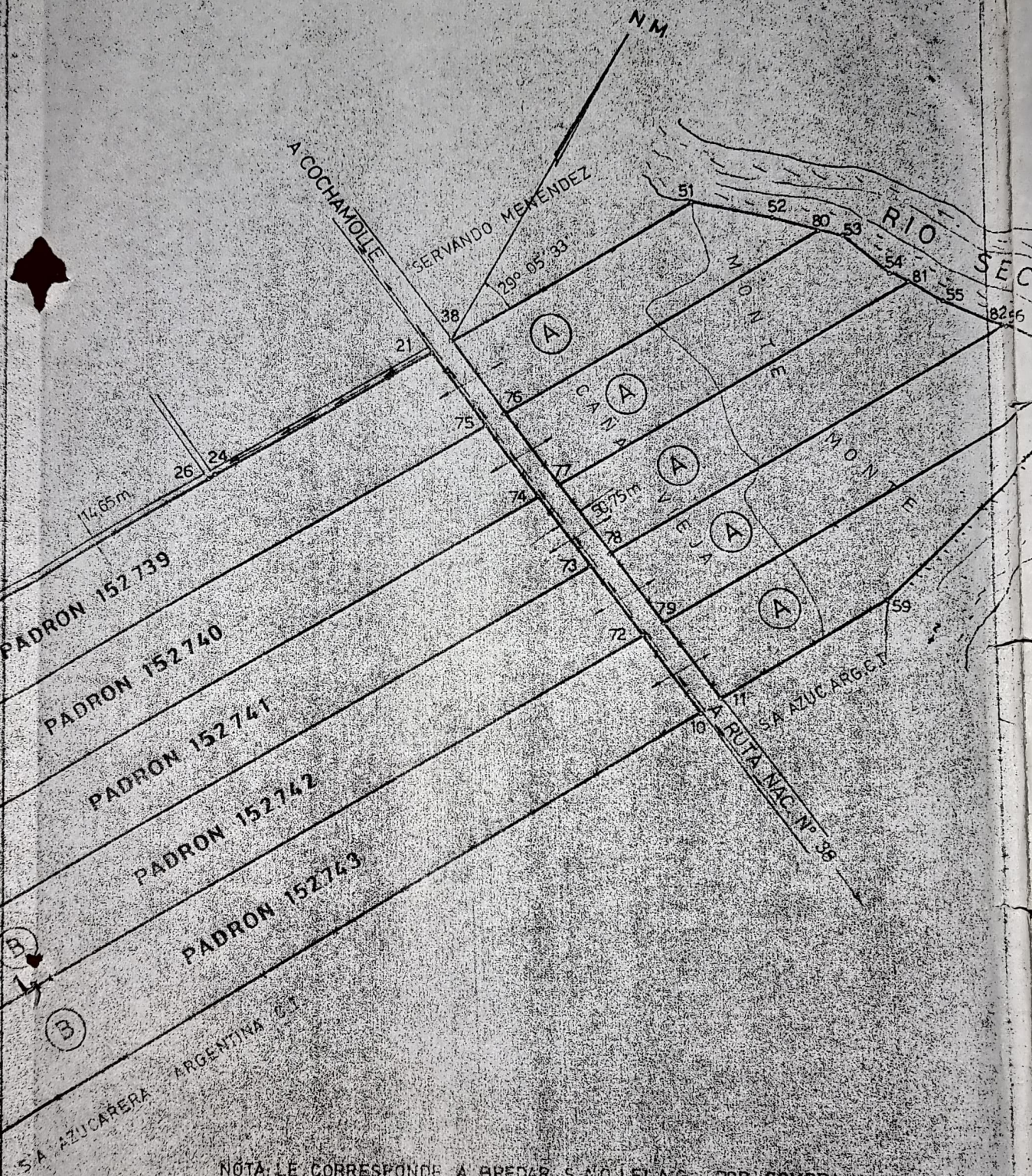
CAMINO

CANAL ARCADIA

CAMINO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ES COPIA DE
MENSURA
FIRMA
S. M. D.
FIRMA
M. MARCO RICARDO GIBALI
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

96.09 DE 2005



NOTA: LE CORRESPONDE A BREDAR S.A. C.I.F.A.G. POR COMPRA Y CESION DE ACO
DERECHOS HEREDITARIOS A MARIA JAVIERA CORREA DE BARRERA TERESA CORREA
EUGENIA CORREA JULIA ELVIRA CORREA DE BARRIONUEVO Y RAMONA NIEVES CORREA
LAZARTE, SEGUN ESCRITURA PUBLICA N° 10 EMILIO M. GAUNA 2 DE ENERO DE 19
NES A SU VEZ LES FUERA ADJUDICADOS DICHS INMUEBLES EN LOS AUTOS "GRAN
HIDALGO, COLETA MATH DE SUCESION QUE TRAMITARON POR ANTE EL JUZGADO
TANCIA DE LA IIIA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL SECRETARIA 50 DE
NALES DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN SE HACE CONSTAR QUE DE ACUERDO AL
COMPRAVENTA LA POSESION DE ESTOS INMUEBLES FUE OTORGADA POR LOS V
CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1962 SEGUN ACTA PASADA POR ANTE EL JUZ
PAZ DEL PRIMER DISTRITO DE MONTEROS, RIO SECO, A CARGO DE OSVALDO DE